

HOSTIGADOS POR EL PESO DE LOS ORÍGENES: DETENCIÓN DE VIAJEROS JUDEOPORTUGUESES EN LA MÁLAGA DEL SEISCIENTOS¹

LORENA ROLDÁN PAZ

RESUMEN

La intensificación de la problemática judeoconversa registrada en el siglo XVII, corolario de la profusa llegada de *marranos* lusos a Castilla, conllevó una acentuación y diversificación de las formas coercitivas de la Inquisición hacia la minoría. En este artículo, analizamos de qué manera afectó a Málaga ese recrudecimiento y cómo los agentes inquisitoriales reaccionaron celosamente ante las potenciales amenazas del linaje hebraico.

ABSTRACT

The intensification of the problems about converted jews produced in the XVIIth century, consequence of the profuse arrival of portuguese *marranos* to Castile, caused an accentuation and a diversification of the inquisitorial repression towards the minority. In this article we analyse how Málaga was affected by that event and how inquisitorial agents worked with fervour in their fight against jewish heresy.

PALABRAS CLAVES: Judeoconvertos, minorías, siglo XVII, Málaga

KEY WORDS: Converted jews, minorities, XVII century, Málaga

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo del Antiguo Régimen, la particular conceptualización del colectivo judeoconverso como implacable amenaza socio-religiosa, así como las inevitables suspicacias que, derivadas de ese denigrativo enfoque, malquistarían su relación con los cristianos viejos, cristalizaron en un conflicto social de primer orden dentro de la monarquía hispano-moderna, no sólo por la prolongada extensión temporal de la problemática, sino también por la virulencia que adquirió en ciertos momentos. En esencia, y aun a riesgo de incurrir en

1. Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación HUM2006-12653-C04-03, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

explicaciones acaso demasiado simplistas, los fundamentos de aquella hostilidad resultaron de la aplicación de estereotipos sobre la minoría, esto es, de su definición a partir de parámetros monolíticos y prefijados, los cuales, sin ser falsos, ignoraban la compleja variabilidad que *per se* entraña cualquier fenómeno histórico.

Tal caracterización prototípica trazaba un específico perfil socio-económico y religioso del converso, conforme al cual era éste un individuo singularmente audaz en los negocios mercantiles y financieros, dueño de cuantiosos patrimonios e, incluso, con responsabilidades políticas y hasta en la Iglesia. Pero, además, las tensiones que esa dura *competencia* concitaba entre los veterocristianos se veían aumentadas por la generalizada consideración de los judíos convertidos y sus descendientes como impostores en la fe. Se pensaba entonces que seguían profesando secretamente la Ley de Moisés y que su fingida incorporación a la cristiandad respondía a un llano interés, al deseo de beneficiarse de las múltiples oportunidades que les brindaba la sociedad hegemónica, toda vez que el bautismo había eliminado las barreras jurídicas con las que se habían topado como fieles mosaicos, transformándolos en ciudadanos de pleno derecho. Pese a que no faltaron en la época quienes, desde presupuestos más tolerantes, creyeron en la posibilidad de la asimilación —como el obispo de Burgos Alonso de Cartagena, el cardenal dominico Juan de Torquemada, el letrado y ministro inquisitorial Martín González de Cellorigo o el jesuita Antonio Vieira, entre otros—, prevalecieron siempre las voces de mayor intransigencia, algunas de las cuales, arrastradas por la cerrazón y el fanatismo, justificaron la segregación apelando a la etnia, a la posesión de un *protervo* código genético que, equiparando a hebreos y conversos y reduciéndolos a una misma entidad, empujaba a los segundos natural e irremediamente hacia el *error* judaico. De una u otra forma, el tema de la disidencia conversa tenía, por otro lado, importantes connotaciones políticas para un Estado que, inserto de lleno en un ambicioso proyecto de centralización y robustecimiento máximo de sus estructuras, enarbolaba la unidad confesional como uno de sus baluartes primordiales².

2. Por lo demás, en el transcurso de los siglos medievales los judíos ya sufrieron las secuelas de una vida marcada por la fuerza perniciosa de los arquetipos, muchos de los cuales acabaron siendo extrapolados, justamente, a los neocristianos de procedencia hebrea. A este respecto, no hay que olvidar las estrechas conexiones existentes entre la cuestión judía y la judeoconversa, esta última heredera directa de aquella, con independencia de que luego desarrollara rasgos privativos. Como acertadamente expuso Eloy Benito Ruano, el problema judiego, en lugar de desaparecer a finales del Cuatrocientos, se modificó, para dar paso sin solución de continuidad al de los judeoconversos, que perviviría hasta las postrimerías de la Edad Moderna hispánica. BENITO RUANO, E.: “Del problema judío al

Ahora bien, si estos planteamientos operaban con suma eficacia desde un punto de vista ideológico-mental, en el plano de los hechos concretos la panorámica se tornaba muy distinta y esa percepción única y precisa del cristiano nuevo de judío quedaba desdibujada en una realidad tan voluble como plural. En efecto, hubo judeoconvertos dedicados a las altas finanzas y a las grandes transacciones comerciales, o que ingresaron en diferentes puestos de la administración regia, nobiliaria, eclesiástica o municipal –especialmente³–; sin embargo, los más de ellos, lejos de alcanzar destinos de relativa envergadura, se movieron en contextos económico-sociales bastante modestos, ligados a menudo al mundo artesanal, aunque tampoco renunciaron a ejercitarse en otros sectores productivos⁴.

En lo religioso, por su parte, la ausencia de uniformidad resalta asimismo como aspecto más llamativo. Dejando al margen la controversia que la pretendida judaización de los convertidos ha suscitado en el ámbito historiográfico –escindido en corrientes antagónicas, junto a otras *intermedias*, de contenido más conciliador– y asumiendo la *fragilidad* epistemológica del asunto, por cuanto jamás podremos *acceder* al espacio íntimo de las conciencias, sí que abogamos por esa heterogeneidad espiritual, antes que nada por la pura lógica que se desprende de los acontecimientos protagonizados por la minoría y de su evolución a través del decurso histórico. Obviamente, las dramáticas condiciones en que acaecieron las masivas cristianizaciones de judíos hacia fines del Medioevo, fruto de la coacción y extrema violencia devenidas con la oleada de antisemitismo que *cegaba* al conjunto de la sociedad, desde las autoridades laicas y eclesiásticas hasta los estratos populares, corroboran la tesis de un

problema converso”, *Simposio “Toledo Judaico”*. Toledo 20-22 Abril 1972, vol. II, Madrid 1973, 10; *Los orígenes del problema converso*, Barcelona 1976, 19.

3. Sobre la vocación político-ciudadana del grupo contamos con el clásico artículo de MÁRQUEZ VILLANUEVA, F.: “Conversos y cargos concejiles en el siglo XV”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* LXIII, 1957, 503-40, recientemente reeditado en la obra compilatoria del autor *De la España judeoconversa. Doce estudios*, Barcelona 2006, 137-74.
4. CONTRERAS CONTRERAS, J.: “Hipótesis y reflexiones: la minoría judeoconversa en la Historia de España”, en ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C. y CREMADES GRINÁN, C. M.^a (eds.): *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Moratalla 1992*, vol. II, Murcia 1993, 38 (trabajo esclarecedor por insistir en la necesidad de huir de perspectivas estandarizadas); “Judíos, judaizantes y conversos en la Península Ibérica en los tiempos de la expulsión”, en ALCALÁ, A. (ed.): *Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias. Ponencias del Congreso Internacional. Nueva York Nov. 1992*, vol. II, Valladolid 1995, 458. VALDEÓN BARUQUE, J.: “Motivaciones socioeconómicas de las fricciones entre viejocristianos, judíos y conversos”, en ALCALÁ, A. (ed.): *Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias. Ponencias del Congreso Internacional. Nueva York Nov. 1992*, vol. I, Valladolid 1995, 80-1.

cristianismo simulado entre la mayoría de los neófitos. No obstante, si atendemos a la acción combinada de varios factores, como el proceso integrador, imparable por el contacto diario con los cristianoviejos que imponía el des-entrevimiento cotidiano, o la función represora y disuasiva desempeñada por el Tribunal de la Inquisición, parece congruente que aflorara un diversificado plantel de actitudes religiosas, quizá sintetizables en tres categorías básicas⁵:

- a) La conversión sincera, que guiaba comportamientos de devoción intachable, propios del más piadoso veterocristiano.
- b) El criptojudasmo, el cual degeneró en una versión distorsionada de la ortodoxia hebrea, como resultado de su retraimiento y separación de las fuentes vívidas del mosaísmo, más aún tras la extinción definitiva de éste del territorio peninsular entre 1492-1497, al interrumpirse una potencial vía de comunicación. Igualmente, conviene reparar en su *angostamiento* por el creciente influjo del catolicismo, del que llegó a adoptar algunos componentes⁶.

5. Según propuso RÉVAH, I. S.: “Les marranes”, *Revue des Études Juives* CXVIII/1, 1959-1960, 53. Secundando esta clasificación: DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Los judeoconversos en la España moderna*, Madrid 1993, 13-4. La multiplicidad de conductas fue destacada también por CARO BAROJA, J.: *Los judíos en la España moderna y contemporánea*, vol. I, Madrid 1978, 294-5.
6. Para una visión global y completa acerca del *marranismo*, como se ha denominado este hebraísmo *sui generis*, aconsejamos la consulta de: RÉVAH, I. S.: *op. cit.*, 29-77; “La herejía marrana en la Europa católica de los siglos XV al XVIII”, en LE GOFF, J.: *Herejías y sociedades en la Europa preindustrial (siglos XI-XVIII). Comunicaciones y debates del Coloquio de Royaumont, 27-30 Mayo 1962*, Madrid 1987, 249-57. ROTH, C.: *Los judíos secretos. Historia de los marranos*, Madrid 1979, 119-35. HUERGA CRIADO, P.: *En la raya de Portugal. Solidaridad y tensiones en la comunidad judeoconversa*, Salamanca 1993, 169-215. El desajuste entre la religión marránica y el judaísmo dogmático se evidenció claramente en los ejemplos de judaizantes emigrados, sobre todo en el siglo XVII, a *tierras de judesmo*, o sea, a aquellas donde la Ley mosaica se admitía oficialmente. Tanto es así que esos *judíos nuevos* debieron someterse a una *rejudaización*, en aras de su perfecto acoplamiento en las juderías receptoras, tarea ardua y en ocasiones fallida. Sobre este interesantísimo capítulo de la diáspora sefardí occidental disponemos de las esenciales aportaciones de Yosef Kaplan, como: “The travels of portuguese jews from Amsterdam to the «Lands of Idolatry» (1644-1724)”, en KAPLAN, Y. (ed.): *Jews and conversos. Studies in society and the Inquisition. Proceedings of the Eighth World Congress of Jewish Studies held at The Hebrew University of Jerusalem, 16-21 August 1981*, Jerusalem 1985, 197-224; “La diáspora judeo-española-portuguesa en el siglo XVII: tradición, cambio y modernización”, *Manuscripts* 10, 1992, 77-89; “Los sefardíes en Europa”, en BEL BRAVO, M.^a A. (coord.): *Diáspora sefardí*, Madrid 1992, 47-90; “La Jerusalén del Norte: la comunidad sefardí de Ámsterdam en el siglo XVII”, en MÉCHOULAN, H. (dir.): *Los judíos de España. Historia de una diáspora (1492-1992)*, Valladolid 1993, 201-16; *Judíos nuevos en*

- c) La indefinición religiosa, con una vasta casuística donde tuvieron cabida escépticos, vacilantes, eclécticos, etc.

A caballo entre el catolicismo imperante y las prístinas raíces judaicas, el neocristiano llevó sobre sí una indeterminación ontológica interna y/o externa, que, apartándolo de los modelos antropológicos establecidos, lo obligó a una peculiar existencia, con no pocas contradicciones vitales y un constante acecho desde la sociedad circundante. Mientras el hebraizante rechazaba su fusión en la cristiandad, pero se refugiaba en ella por mera supervivencia, para el resto de judeoconvertos, y muy en especial entre los bautizados de corazón, la sombra de la heterodoxia se volvía particularmente incómoda, por representar una rémora a su ansiada acogida en la grey cristiana, mucho más cuando, con frecuencia, los actos que *a priori* delataban su pertinaz apego a Moisés –preferencias culinarias, manera de vestir...– constituían, en realidad, simples expresiones culturales, desprovistas de significación religiosa⁷.

Bajo estas coordenadas, el problema de los cristianos de ascendencia judiega conturbó la paz social de los reinos hispánicos de la Modernidad, reclamando la atención de la Corona y de las instancias inquisitoriales, mas no siempre con la misma intensidad y apremio, aunque, desde luego, sí mostrando la perdurabilidad de lo endémico⁸. Para nosotros, si hubo una etapa de notable relevancia en la Historia de la minoría, ésa fue, indudablemente, la decimoséptima centuria, por dos razones fundamentales: a) la febril acometividad inquisitorial para con el grupo, paralela al enrarecimiento de la convivencia, curiosamente después de un período de progresiva templanza, en que la fractura entre viejos y nuevos cristianos parecía diluirse al calor de la asimilación socio-religiosa; b) los diferenciados caracteres que, con respecto al siglo precedente, ostentó el fenómeno a lo largo del Seiscientos y que hemos de vincular al origen portugués de sus protagonistas.

Ciertamente, la exacerbada vehemencia represiva desplegada por el Tribunal de la Fe en los años inmediatamente posteriores a su creación en 1478, junto con el inexorable correr del tiempo, que lentamente, con el reemplazo

Ámsterdam. *Estudios sobre la historia social e intelectual del judaísmo sefardí en el siglo XVII*, Barcelona 1996.

7. Julio Valdeón hablaba, en este sentido, de *judaísmo sociológico*, un obstáculo más a la integración y que contribuiría a afianzar esa lesiva imagen de la intrínseca perfidia judeoconversa. VALDEÓN BARUQUE, J.: *Judíos y conversos en la Castilla medieval*, Valladolid 2000, 98.
8. Ya advirtió el profesor Contreras cómo el delito de judaización supuso un objetivo permanente del Santo Oficio, cuya persecución no se limitó a fases específicas, como sucedió con otras transgresiones castigadas por la Inquisición. CONTRERAS, J.: “Criptojudaísmo en la España moderna. Clientelismo y linaje”, *Áreas* 9, 1988, 83-9.

de generaciones, propiciaba una aculturación efectiva, a la vez que iba atenuando el estigma de un pasado *infecto*, sumado ello, en fin, al mayor cuidado que los contumaces ponían para no ser descubiertos –alertados como estaban contra la vigilancia inquisitorial–, determinaron que, durante el siglo XVI, el *peligro* judeoconverso apaciguara poco a poco su perentoriedad e inminencia habituales, augurándose un horizonte de quietud hasta entonces inaudito. Sin embargo, los presagios no se cumplieron, antes al contrario, el curso de los acontecimientos avanzó por senderos bien distintos, cuando el arribo de numerosos *crístãos novos* a suelo castellano desde finales del Quinientos avivó con renovado brío el conflicto, en verdad, nunca extinguido del todo.

Más allá de la perturbación y reticencias que ese aflujo de nutridos contingentes humanos había de acarrear, lógicamente, en los núcleos de llegada –máxime tratándose de conversos–, los motivos profundos de aquel recrudecimiento descansaban en las dificultades halladas por los judeolusitanos en el camino hacia su incardinación en el orbe cristiano. Su singular trayectoria histórica provocó que bastantes de ellos continuaran abrazando subrepticamente el mosaísmo, opuestamente a lo ocurrido con sus homólogos castellano-aragoneses, según comentábamos. Tal especificidad dimanaba de la yuxtaposición de diversos hechos: primeramente, estos portugueses descendían, en muchos casos, de los expulsos en 1492, o de judíos que, con anterioridad a esa fecha, decidieron trasladarse al país vecino escapando de las adversidades soportadas en Castilla y Aragón e, incluso, de prófugos inquisitoriales, lo cual significaba que tenían por ascendientes a individuos vigorosamente aferrados al credo judaico, a pesar de los graves perjuicios a ello aparejados. Por otra parte, al promulgarse la deportación judiega de Portugal en 1496-1497, Manuel el Afortunado, para eludir la pérdida de unos súbditos diligentes, trabajadores y buenos contribuyentes, frustró la alternativa emigratoria inicialmente contemplada en el decreto, con lo cual la obligatoriedad del bautismo se dotó allí de una contundencia coercitiva absoluta. Complicando más la situación, no siguieron a esas cristianizaciones campañas de adoctrinamiento, como tampoco se emprendió una rigurosa labor de fiscalización sobre la rectitud espiritual de los neófitos, pues el soberano se comprometió a no investigarlos en un plazo de dos décadas, luego ampliado dieciséis años más; de igual modo, las más tempranas actuaciones del Santo Oficio luso, instituido en 1536, sobresalieron por su moderada contención⁹.

Pero si este comedimiento primigenio en la erradicación de la herejía judaizante hizo de Portugal una especie de *cobijo converso*, donde la minoría

9. PIMENTA FERRO TAVARES, M.^a J.: *Los judíos en Portugal*, Madrid 1992, 159-86.
 PULIDO SERRANO, J. I.: *Los conversos en España y Portugal*, Madrid 2003, 40-5.
 HUERGA CRIADO, P.: *op. cit.*, 28-35.

pudo, además, obtener un lucrativo provecho de las potencialidades económico-mercantiles del reino¹⁰, hacia el último cuarto del siglo XVI se produjo un cambio de tendencia y el éxodo, la búsqueda de un porvenir en otros lugares, se impuso como tónica dominante. La gradual severidad de la Inquisición con los convertidos, intentando acallar las protestas de las masas populares y de los clérigos, descontentos con la *laxitud* demostrada en los comienzos, así como la crisis que se cernía sobre la economía lusa –problemas en las subsistencias, presión demográfica, declive del imperio ultramarino, mermado por la pujanza anglo-holandesa–, ocasionaron que los *cristãos novos* miraran, entre otros destinos, a las limítrofes tierras hispánicas, arrancando una intensa corriente migratoria que se orientaría principalmente a Castilla. En ese trasiego poblacional, hubo coyunturas de señalada *fluidéz* circulatoria –como la Unión Ibérica de 1580, al disipar los impedimentos fronterizos, o el benevolente valimiento del conde-duque de Olivares (1622-1643)–, y otras de evidente *ralentización* –por ejemplo, el levantamiento e independencia portuguesa en 1640, o las intermitentes prohibiciones a la libertad de movimientos dictadas contra los lusitanos (1580, 1587, 1610...)–, aunque lo cierto es que, ya fuera quebrantando la legalidad o con la recuperación de la cordialidad una vez superados los enfrentamientos, el flujo de personas se mantuvo largos años¹¹.

Las peculiaridades geoeconómicas de Málaga confirieron a la urbe un atractivo especial de cara al asentamiento. Por su óptima comunicabilidad y el dinamismo de su economía, concretamente en torno al comercio y a la vitivinicultura, el emporio malacitano conoció muy de cerca esa venida de judeoconvertos, padeciendo, rápidamente, sus negativos efectos en la esfera social: eclosión de rivalidades entre castellanos y portugueses –de estirpe hebraica o no¹²–, reavivamiento del fantasma del criptomosaísmo y, cómo no, una desaforada intervención inquisitorial, cuyo cénit se alcanzaría alrededor

10. No extraña en consecuencia que, animados por el clima favorable, grupos de confesos marcharan desde las colindantes regiones españolas, en las que las redadas inquisitoriales causaban estragos, y se instalaran en los parajes más seguros de Lusitania.
11. Esta *permeabilidad* de la divisoria luso-española quedó de manifiesto, asimismo, en los viajes de ida y vuelta que, simultáneamente, realizaban algunos comerciantes portugueses. Consistían en breves estadias, durante las cuales vendían sus géneros a los autóctonos y regresaban con otros artículos que compraban, sirviéndoles también aquellas salidas para tantear la viabilidad económica de la zona y, de resultar expectativas, planear, por qué no, un futuro mejor al otro lado de la *raya*. LÓPEZ BELINCHÓN, B.: *Honra, libertad y hacienda. (Hombres de negocios y judíos sefardíes)*, Madrid 2001, 33-5. PULIDO SERRANO, J. I.: *op. cit.*, 55-6.
12. Consideremos que, pese a la imposibilidad de saber en qué proporción, entre los inmigrados constaron igualmente cristianoviejos lusos, si bien, por lo general, la población no los distinguió de sus compatriotas convertos, una arriesgada identificación que desencadenó, incluso, tiranteces de resabio xenófobo.

de 1660-1670, con una elevadísima cifra de arrestados malagueños por practicar la Ley de Moisés¹³.

Como muestra de lo apuntado, en el próximo epígrafe queremos ahondar en esa atmósfera de inestabilidad y desasosiego que azotó a nuestra ciudad en el siglo XVII, mediante el análisis de un episodio que nos revela hasta qué punto el vetusto asunto judeoconverso había resurgido con extraordinario ímpetu, insertándose en la cotidianidad malacitana con total vigencia y como uno más de sus elementos constitutivos.

2. EL APRESAMIENTO DE ÁLVARO MÉNDEZ, GARCÍA RODRÍGUEZ PINTO Y PEDRO LORENZO

El 15 de agosto de 1619, hacia la tarde, la embarcación “San Pedro”, proveniente de Lisboa y después de recalar en Cádiz, atracaba en el puerto de Málaga¹⁴. Nada excepcional había, en principio, en esa arribada y, como en tantas otras, se procedió a efectuar el preceptivo registro de la nave –de su cargamento, tripulación y pasaje–, una actividad más que usual entre los tribunales costeros, con la cual se pretendía evitar la penetración de ideas heterodoxas a través de libros ocultos en las cajas y fardos estibados o, si no, por medio de la propagación que de esos *peligrosos* planteamientos pudieran acometer los viajeros al bajar a suelo firme¹⁵.

En aquella ocasión, sin embargo, el reconocimiento no transcurriría a bordo, sino que se prefirió el sistema, también admitido, de cumplir la diligencia

13. PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M.^a I.: *Auto inquisitorial de 1672: el criptojudasmo en Málaga*, Málaga 1984; “La viña de Alonso Gamarra: centro del criptojudasmo malagueño en el siglo XVII”, *Baetica* 8, 1985, 377-91. Aquel ambiente convulsivo e inquietante se agudizó con la difusión de rumores y maledicencias, que hablaban de reclusiones arbitrarias y hasta de complots tramados por la judería europea. *Cfr.* ROLDÁN PAZ, L.: “Intereses comerciales y conspiración internacional judaica: la delación de Juan Bueno Guiponi”, en VILLAR GARCÍA, M.^a B. y PEZZI CRISTÓBAL, P. (eds.): *Los extranjeros en la España Moderna. Actas del I Coloquio Internacional. Málaga 28-30 Nov. 2002*, vol. II, Málaga 2003, 669-80.

14. Salvo indicación expresa, los sucesos que aquí recordamos han sido extraídos de un memorial titulado “Papeles tocantes a Alvaro Mendez y García Rodriguez Pinto y Pedro Lorenzo portugueses presos por el Sancto Officio en la carzel real de Malaga”. (A)rchivo (H)istórico (N)acional, Inquisición, leg. 2.613, caja 1. Sin foliar.

15. LEA, H. CH.: *Historia de la Inquisición española*, vol. III, Madrid 1984, 320-31. PÉREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL NONET, B. (dirs.): *Historia de la Inquisición en España y América. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, vol. I, Madrid 1984, 760-3.

en casa del comisario inquisitorial¹⁶. Así, justo al día siguiente, el maestro Juan de Aguirre convocó ante su presencia al patrón de la nao, Santio de Francisco, un joven italiano nacido en Córcega, a fin de interrogarlo y, con la *garantía* de su palabra jurada, averiguar si algo *sospechoso* o visiblemente *ofensivo* resultaba de dicha llegada. El encuentro fue fructífero: Santio, buen declarante, contestó satisfactoriamente a las diversas preguntas formuladas, informando al detalle sobre el periplo que lo había conducido hasta la urbe malagueña. Pero en su narración hubo un dato que intranquilizó sobremanera a Aguirre: más que la cargazón del barco –unas arcas y maletas–, era la nacionalidad lusa de los tres pasajeros que acompañaban al maestre y su intención de ir hasta Liorna –hoy Livorno– sin ningún pasaporte que los facultara para ello lo que hizo saltar todas las alarmas. Con urgencia, el delegado inquisitorial ordenó la detención en tierra del capitán y la comparecencia de los portugueses: Álvaro Méndez, García Rodríguez Pinto y Pedro Lorenzo, quienes, efectivamente, confirmaron aquellas *irregularidades* atestiguadas por Santio de Francisco.

Para comprender la sobresaltada reacción del comisario debemos aludir, forzosamente, al contexto general en el que se inscriben tales prendimientos, dentro del cual cobran entera coherencia. Corría el año 1619 y tras una primera fase de signo positivo para la minoría judeoconversa, donde ésta vio materializadas varias de sus demandas más disputadas –como la libre emigración de Portugal, en 1601, o el indulto para los penados por el Santo Oficio en 1604-1605–, terciando en ellas, eso sí, importantes desembolsos al *enflaquecido* erario, la política de Felipe III hacia el colectivo viró a un acusado endurecimiento en 1610, cuando el monarca abolió las concesiones con las que, hasta el momento, había beneficiado a los *crístãos novos*. Al parecer, la persistencia del marranismo –reflejada en el crecido número de encausados hebraizantes–, junto con la demora en la recaudación de las cantidades acordadas, las críticas desde el reino lusitano, perjudicado por el menoscabo demográfico y económico anejo a esos privilegios –al promover un éxodo incontenible– y, muy particularmente, la intransigencia predominante –concretada, entre otros aspectos, en la expatriación morisca de 1609-1614– impulsaron ese giro político-ideológico, que se prolongaría hasta finales del reinado¹⁷.

16. GIL SANJUÁN, J. y PÉREZ DE COLOSÍA, M.^a I.: “Inspección inquisitorial a los navíos y control de libros”, *Jábega* 25, 1979, 29.

17. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Granada 1991, 84-7. PULIDO SERRANO, J. I.: *Injurias a Cristo. Religión, política y antijudaísmo en el siglo XVII. (Análisis de las corrientes antijudías durante la Edad Moderna)*, Madrid 2002, 52-6. Constatando el rigorismo que impregnó la segunda mitad del mandato del tercer Felipe, hacia 1619 se retomó el plan, iniciado con su antecesor, de deportar de los dominios hispánicos a los conversos portugueses condenados por el Tribunal. *Vid.* LEA, H. CH.: *op. cit.*, 57-8. PULIDO SERRANO, J. I.: “La expulsión

Como cabía esperar, el empeoramiento de la situación legal y fáctica de los convertidos incitó muchos a abandonar sus localidades de residencia y a emprender una nueva vida en el extranjero, donde hallaran más seguridad y tuvieran opciones de enriquecimiento, como Francia u Holanda. La desmesura de los desalojos, que comportaban, al mismo tiempo, una indeseada fuga de capitales, preocupó pronto a la Corona, que se apresuró a remediar aquel delicado trance, a través de la promulgación de una serie de medidas con las cuales ejercer un mínimo control: desde 1619, precisamente, se exigió un consentimiento regio de partida y se incrementó la vigilancia de veredas y puertos¹⁸.

Por eso, cuando el maestro Aguirre comprobó que los tres portugueses recién arribados carecían de la indispensable licencia, dispuso su inmediato arresto, encargándole al familiar Nicolás Muñoz los entregara al alcaide de la cárcel pública, para que permanecieran allí “a buen recaudo”, hasta que las investigaciones pertinentes dilucidaran la resolución más adecuada: si su procesamiento, o su soltura y permiso para reanudar la travesía. El marco jurídico que amparaba al comisario en esas capturas remitía a dos normas expedidas apenas unos meses atrás, el 14 de mayo y el 8 de julio de 1619, en virtud de las cuales decretó, asimismo, la incautación de los bienes traídos por los reos¹⁹.

Realmente, aquel verano estaba siendo bastante *agitado* en lo que a apremios de viajantes lusoconvertos se refiere. Hacía menos de dos semanas, el 3 de agosto, seis portugueses habían desembarcado en el muelle malacitano, procedentes de Denia y con el designio de afincarse en Sevilla. Al no poseer tampoco autorización para sus desplazamientos, fueron igualmente recluidos por orden de la Inquisición, acometiéndose con ellos diligencias similares a las que ahora relatamos²⁰.

frustrada. Proyectos para la erradicación de la herejía judaica en la monarquía hispana”, en ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.): *La declinación de la Monarquía hispánica en el siglo XVII. Actas de la VII Fundación Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Ciudad Real 3-6 Junio 2002*, vol. II, Cuenca 2004, 891-904.

18. PULIDO SERRANO, J. I.: *Injurias a...*, 57.

19. En el apéndice documental que se adjunta al término de este trabajo reproducimos el inventario de los secuestros, compuestos en su mayoría por prendas de vestir, así como ropa de cama y del hogar. Entre las diversas pertenencias, figuraban, además, algunos escritos, mas no de orientación *maliciosa*: “un oficio de Semana Santa con XXXX [tachado] encuadernación negra”; “un libro de media cuartilla de las eselenjas de Nuestra Señora” y “un libro de pliego entero de la coronica [*sic*: crónica] del Çistel”.

20. Cfr. nuestra comunicación “Bajo la acechanza del Santo Oficio: Málaga, puerto de escala y detención de judeoconvertos portugueses”, presentada en la *IX Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Málaga 7-9 Junio 2006* (en prensa). El artículo que nos ocupa supone una continuación o complemento de lo abordado en el mencionado congreso. Por otro lado, la fachada litoral del partido malagueño implicó que este tipo de

Volviendo al episodio que vertebra nuestro estudio, los interrogatorios comenzaron sin dilación, también el 16 de agosto. En su afán por conseguir una información lo más minuciosa posible, el ministro inquisitorial no escatimó esfuerzos en las diferentes audiencias con los detenidos, interpe­lándoles con esmerado celo sobre todos los pormenores de la navegación hacia Italia: empezó por la identidad de cada preso –nombre, naturaleza, profesión, estado civil, edad, filiación y señas físicas²¹–, para preguntarles de seguida acerca del lugar de embarque y llegada; compañeros de viaje; motivo de éste; si portaban salvoconductos; qué mercancías y objetos –propios y ajenos– transportaba la nao; y, por último, la calidad de los abolengos.

De acuerdo con los testimonios recogidos, a mediados de julio, Álvaro Méndez y García Rodríguez Pinto, un conocido suyo, habían fletado un navío en Lisboa, alentados por el propósito de trasladarse hasta Liorna²². Pusieron, de este modo, rumbo a su destino, pero a los dos días de la marcha, mientras surcaban las aguas atlánticas a la altura del cabo de San Vicente, topáronse de súbito con una quincena de barcos turcos, uno de los cuales salió al encuentro del “San Pedro”, desatándose una desafortunada refriega, en la que la popa de la nave quedó maltrecha y García Rodríguez herido de un pie. El amargo desenlace les obligó a fondear en Cádiz, desde donde, sólo después de diecinueve días, pudieron reemprender el recorrido previsto. Para entonces, un tercer portugués se había incorporado como pasajero: Pedro Lorenzo, quien, habiendo dejado la capital lisboeta por el mes de junio para acudir a Sevilla, donde moraba un primo mercader, coincidió en Cádiz con Méndez y Rodríguez Pinto. A pesar de que no tenían programado realizar ninguna parada más, otros contratiempos les impidieron completar el periplo según lo planificado, porque a causa de las inclemencias meteorológicas hubieron de guarecerse en Gibraltar y cuando, tras esto, zarparon por fin hacia su objetivo, el temor a ser atacados por enemigos los impelió a ir “en conserva” de un buque flamenco con el cual se cruzaron y que terminaría llevándolos a Málaga, donde les aguardaba el percance que ya sabemos.

Sin duda, el que Álvaro, García y Pedro se dirigieran a Liorna debió de acrecentar los recelos del comisario Juan de Aguirre. Recordemos que este pueblo pesquero del norte italiano era uno de los enclaves predilectos entre los emigrados marrano-sefarditas del Seiscientos, por configurarse como un próspero centro en el que los negociantes foráneos gozaban de enormes prerroga-

incidentes entraran dentro de su *habitualidad*. De hecho, en 1655, se repetirían nuevamente. ROLDÁN PAZ, L.: “El abandono de las «tierras de idolatría», frágil esperanza. Un caso fallido de prófugos judeoportugueses”, *Baetica* 27, 2005, 455-70.

21. En la Tabla I exponemos estos datos.

22. Álvaro pagó al contado los 4.000 marevedíes en que concertó su flete, pues el patrón, Santio de Francisco, le ofreció a cambio darle de comer durante el trayecto.

tivas económicas y de inmunidad religiosa, a raíz de los amplios derechos y mercedes otorgados en 1593 por Fernando II, duque de Toscana, interesado en fomentar la economía de sus señoríos²³.

Verdaderamente, el tenor de las declaraciones no inducía a desconfiar de las intenciones de nuestros tres hombres. Si Álvaro Méndez, una vez desembarcado en el emporio livornés, pensaba acomodarse en Roma en casa de su hermana y cuñado para cuidar del achacoso matrimonio, García Rodríguez Pinto deseaba ingresar en una comunidad religiosa como fraile, también en Roma y donde, además, profesaba su hijo. En cuanto a Pedro Lorenzo, necesitaba dispensación papal para casarse con su sobrina Juana Báez, quien lo esperaba en Lisboa para iniciar allí su vida juntos.

A más abundamiento, únicamente Álvaro Méndez se reconocía descendiente de cristianos nuevos de judío –por línea cognaticia–, aunque, quizá para despejar el más leve prejuicio sobre su sinceridad religiosa, expresó su voluntad de visitar en Roma el cuerpo de San Esteban y la virgen de Loreto. Por su parte, García Rodríguez Pinto, a la sazón notario apostólico y escribano del auditorio eclesiástico de Santarém, acreditó su *nobleza* ante Aguirre, exhibiendo cartas demostrativas de su calidad y oficio, así como de su inminente entrada en religión.

El tema de las licencias requeridas para marchar al exterior conformaba otra cuestión a dirimir. Álvaro Méndez había aducido no tener “noticia que eran menester”, un argumento aceptable si reparamos en el carácter novedoso de la reglamentación, aprobada muy recientemente. Sin embargo, tampoco proporcionaba plenas certezas. ¿Acaso no podían estos portugueses haber asumido el riesgo de caer premeditadamente en la ilegalidad, acuciados por el anhelo de huir y desembarazarse de las trabas que atosigaban su existencia en los contornos hispano-lusos?

Las fuentes manejadas poco aclaran acerca de cómo concluyeron estos arrestos y si se incoaron procesos contra los tres reos. Nosotros creemos que no. Seguramente, la verosimilitud de las confesiones y las certificaciones enviadas a la Suprema por la Inquisición de Portugal, notificando la ausencia de antecedentes entre los apresados²⁴, coadyuvaron a un dictamen favorable para

23. CARO BAROJA, J.: *op. cit.*, 265-6. ROTH, C.: *op. cit.*, 149-52. ORFALI, M.: “Cuatro siglos de historia sefardí”, *Las tres culturas en la corona de Castilla y los sefardíes. Actas de las Jornadas Sefardíes. Castillo de la Mota Nov. 1989 y del Seminario de las Tres Culturas. León, Palencia, Salamanca y Valladolid Febr. 1990*, Castilla y León 1990, 189-201. CASSANDRO, M.: “Sefarditi e Marrani in Italia tra Cinque e Seicento”, *Historia y Humanismo. Estudios en honor del profesor Dr. D. Valentín Vázquez de Prada. El profesor Vázquez de Prada y su obra científica. Felipe II y su tiempo. Varia*, vol. I, Pamplona 2000, 73-86.

24. *Vid.* A.H.N., Inquisición, leg 2.613, caja 1; glosas de 17, 21 y 28/9/1619.

éstos²⁵. De cualquier manera, el examen de episodios como el que aquí hemos tratado, independientemente de la lectura *anecdótica* que de ellos quepa efectuarse, alcanzan un valor añadido por su virtualidad para reflejar la complejidad del hostigamiento inquisitorial con la minoría: rebasando la forma *clásica* del procesamiento en la sede de la circunscripción, se *metamorfoseó* en un sinfín de manifestaciones represivas, que si bien, desde el lado de la ortodoxia, evidenciaba cómo contra la *abyección* mosaica nunca bastaban las mayores prevenciones, para las víctimas significaba el lastre irremisible de las prosapias que pesaba sobre ellas.

25. Ratificando la hipótesis de la liberación, las relaciones de causas que periódicamente se elaboraban en el tribunal de distrito no consignan los nombres de nuestros protagonistas.

TABLA I
JUDEOPORTUGUESES DETENIDOS EN MÁLAGA EL 15/8/1619: DATOS IDENTIFICATIVOS Y
PERFIL SOCIOECONÓMICO

Nombre	Edad	Nacionalidad	Estado civil	Profesión	Filiación	Señas
LORENZO, Pedro	35	Lisboa	Soltero	“Atrasado en sedas”	Hijo legítimo de Fernán González y de Gracia Muñoz, ya difuntos, naturales y vecinos de Lisboa, mercaderes de sedas	Blanco de rostro, barbinegro, de buen cuerpo, vestido de pardo.
MÉNDEZ, Álvaro	49	Lisboa (parroquia de San Pedro)	Soltero	Curtidor	Hijo legítimo de Simón González (curtidor) y de Isabel González, ya difuntos, naturales y vecinos de Lisboa, residentes en la parroquia de Santisteban.	Alto, entrecano, vestido de pardo.
RODRÍGUEZ PINTO, García	50 (aprox.)	Lisboa	Viudo	Boticario, notario apostólico y escribano del auditorio eclesiástico de Santarém.	Hijo de Héctor López y de María Rodríguez, naturales de Lisboa, que vivieron en la parroquia de La Magdalena, donde continuaba residiendo la madre tras la muerte de su esposo (quien no tuvo oficio, sino que vivió de su hacienda)	Blanco de rostro, entrecano, de mediana estatura, con el pie izquierdo lastimado y vestido de fraileSCO pardo.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Inventario de los bienes secuestrados a García Rodríguez Pinto, Pedro Lorenzo y Álvaro Méndez, a su llegada a Málaga en el navío “San Pedro”.

Málaga, 17-agosto-1619.

A.H.N., Inquisición, leg. 2.613, caja 1. Sin foliar.

En la çiudad de Malaga a diez y siete dias del mes de agosto de mil y seisçientos y diez y nueve años en presençia del señor maestro Juan de Aguirre raçionero de la Santa Yglesia de Malaga y comissario del Santo Officio de la Inqquisicion se trugeron del nabio nonvrado San Pedro de Liorna en que viene por patron Santio de Francisco los bienes de los tres portugueses questan presos en la carcel real desta çiudad por el Santo Officio de la Inqquisicion los cuales son los siguientes:

-De Garçia Pinto portugues natural de Lisboa se hallaron los bienes siguientes en una canasta como cofreçillo:

- XXXXXXX [tachado] digo un colchon.
- Un cobertor blanco.
- Tres paños de manos.
- Tres camissas.
- Cuatro pañuelos de narices entre nuevos y biejos.
- Tres escofietas de cabeça de lienço. //
- Cinco balonas nuevas y biejas.
- Un ofiçio de Semana Santa con XXXX [tachado] encuadernaçion negra.

-Vienes que se hallaron de Pedro Lorenço portugues son los siguientes:

- Una maleta de cuero negra y dentro estava lo siguiente:
- Dos halmohadas de lienço.
- Tres sabanas pequeñas.
- Dos camissas viejas.
- Un paño de manos biejo.
- Una espada con sus tiros.
- Unas alforjas y en ellas lo siguiente:
- Dos pares de çapatos.
- Seis cuellos a medio traer.

-Bienes de Albaro Mendez portugues son los siguientes:

-Una arca de borne bieja con un candado y cerradura y en ella se hallo lo siguiente: //

- Unos calçones y una ropilla todo pardo.
- Unos borcegues y unos çapatos nuevo.
- Un gaban de paño biejo.
- Unas polainas pardas de paño.
- XXX [tachado]Tres pares de calçetas de lienço.
- Cuatro valomas con sus puños.
- Una serbilleta y un paño de manos.
- Otra serbilleta.
- Dos pares de calçones de lienço.
- Tres sabanas.
- Unos manteles.
- Un libro de media cuartilla de las eselençias de Nuestra Señora.
- Cuatro lençuelos de narices.
- Tres valonas.
- Tres camissas.
- Un libro de pliego entero de la coronica del Çistel.
- Un bolsillo de oro y plata morado.
- Doce pañuelos de narices entre biejos y nuevos. //
- Un par de candeleros pequeños destaño.
- Un peyne.
- Un haçerico blanco.
- Un paño con unos pedaços de belas.
- Dos colchones con su lana.
- Un cobertor colorado.
- Una sabana.
- Dos halmohadas con su lana.
- Un tapete viejo huradado.
- Dos hacerillos con su lana.

De todos los cuales dichos bienes se constituyo por depositario dellos Niculas Muñoz familiar del Santo Officio y se obligo con su persona y bienes a tenellos de manifesto y de entregallos cada y cuando que los señores inquisidores de la çiudad de Granada lo manden y lo firmo de su nonbre siendo testigos Pedro Benitez y Juan de Aguirre.

Niculas Muñoz

Todo lo cual paso ante mi el infraescrito notario y en fe dello lo firme de mi nombre.

Miguel Sanchez Aguado.

